



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 103 -2017/SENAMHI

Lima, 09 MAYO 2017

VISTO:

El Informe N° 022-2017/SENAMHI-OPP-UP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, el literal i) del numeral 7.2 del Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N°304-2012-EF, señala que el Titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° del Título II, El Proceso Presupuestario, del precitado dispositivo legal, señala que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, de conformidad con la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112; y que en dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el Título en mención y complementariamente por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General del Presupuesto Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2017-EF/50.01 se aprobó la Directiva N° 001-2017-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual", con el objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como sus organismos públicos y empresas no financieras, programen y formulen

sus presupuestos con una perspectiva multianual, orientada al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, en función de las prioridades de gobierno y sujetas a la disponibilidad de recursos para el periodo de la Programación Multianual;

Que, el numeral 3.1 del Artículo 3° de la citada Directiva, establece que para efectos de elaborar la Programación Multianual, el Titular de la Entidad conforma una "Comisión de Programación Multianual", que se encargará de coordinar el proceso de programación en mención. Asimismo señala que la Comisión es aprobada mediante resolución del Titular de la Entidad y culmina sus trabajos con la presentación de la información de la programación multianual que realiza la Entidad a la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, en ese sentido resulta conveniente conformar la "Comisión de Programación Multianual del Pliego 331: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología-SENAMHI" por el periodo 2018, 2019 y 2020; y,

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología-SENAMHI, y su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento; con el visto bueno de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM de fecha 04 de noviembre del año 2011.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar

Conformar la Comisión de Programación Multianual del Pliego 331: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología-SENAMHI, por el periodo 2018, 2019 y 2020, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- El/La Director/a de Planeamiento y Presupuesto, quien preside la comisión.
- El/La Secretario/a General
- El/La Responsable Técnico del Programa Presupuestal 0068: "Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres - PREVAED".
- El/La Responsable Técnico del Programa Presupuestal 0089: "Reducción de la Degradación de los Suelos Agrarios".
- El/La Responsable Técnico del Programa Presupuestal 0096: "Gestión de la Calidad del Aire".
- El/La Director/a de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica.
- El/La Director/a de Agrometeorología.
- El/La Director/a de Hidrología.
- El/La Director/a de la Oficina de Administración.
- El/La Director/a de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación

- El/La Director/a de Redes de Observación y Datos
- El/La Director/a de la Oficina de Recursos Humanos.
- El/La Director/a de la Unidad de Abastecimiento.
- El/La Director/a de la Unidad de Presupuesto.
- El/La Director/a de la Unidad de Planeamiento e Inversión Pública.

Artículo 2º.- Obligación

La comisión conformada en el artículo 1º de la presente Resolución Presidencial Ejecutiva, deberá cumplir con las funciones y actividades señaladas en el numeral 3.3 del Artículo 3º de la Directiva N° 001-2017-EF/50.01.

Artículo 3º.- Información

La Comisión culminará sus trabajos con la presentación de la información de la programación multianual que realiza el Pliego 331: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología-SENAMHI a la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 4º.- Publicidad

Disponer a la Secretaría General a través de la Unidad Funcional Operativa de Trámite Documentario y Administración de Archivos publique y difunda la presente Resolución en el Portal Web Institucional.



Regístrese y comuníquese



Amelia Díaz Pabló
Ingeniera

AMELIA DÍAZ PABLÓ

Presidenta Ejecutiva del SENAMHI

Representante Permanente del Perú ante la OMM

DISTRIBUCIÓN:

Todas las unidades orgánicas

Archivo

04/05/17

OPP/SG1